

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Treinta (30) de enero de 2023 Rad. 2018-00124-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole que, se venció el termino se traslado del curador ad-litem del auto admisorio, encontrándose pendiente por fijar fecha para la diligencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P. en concordancia con lo estipulado en el numeral primero y ss., del artículo 16 de la Ley 1561 del 2012. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

Zona Bananera, Treinta (30) de enero dos mil veintidós (2023)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE:	ADALBERO GRAU SANTIAGO
DEMANDADOS:	AGROMAYOR S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN	No. 479804089002-2018-00124-00

Se observa que se surtió a cabalidad la medida de saneamiento adoptada este Despacho, mediante auto 12 de octubre de 2022, ordenándose el emplazamiento de las personas indeterminadas, que se crean con el derecho de intervenir en este asunto, una vez cumplido dicho término, por proveído de fecha 11 de noviembre del mismo año, se nombró curador ad-litem de las personas indeterminadas, a fin que, ejerciera el derecho de defensa y contradicción, el cual se notificó en debida forma el día 22 de noviembre de 2022, como se constata en el acta de notificación de personal (folio 235), dándose con contestación al libelo demandatorio, el día 16 de diciembre del mismo año, dentro de los términos procesales.

Esta agencia judicial detecta que se notificó en debida forma el auto admisorio al extremo pasivo de la Litis, de igual modo, se llevaron a cabo las órdenes y oficios impartidos, es pertinente dar continuación a la siguiente etapa procesal, por tanto se procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar cabo la audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P., decretándose las pruebas a lugar y las de oficios que el Despacho considere oportunas.

En este orden de ideas, el Despacho programa fecha de audiencia concerniente a los artículos 372 y 373 del C.G. del P. dentro del proceso de la referencia para el día **Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana**, la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL por la plataforma de Microsoft Teams, en atención a las medidas preventivas con ocasión a la pandemia del COVID-19.

Las partes se podrán conectar a esta a través del link que se enviará de manera previa a sus correos electrónicos registrados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, y vencido el término de tres (03) días sin que se justifique su inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

Por lo otro lado, se decretará las siguientes pruebas conforme el artículo parágrafo del artículo 372 del C. G. del P.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. **Documentales:** téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

1.2. **Testimoniales:** Dentro de la audiencia se escuchará en declaración a los señores: **ARNALDO PAREJO TORRES C.C.19.501.938, JAINEN GUTIERREZ C.C. 19.500.399, KAREN CAMPO BARRIOS 39.003.104 y LUIS CARLOS REMON TRUYOTH C.C.19.500.433.**

2. DE LA PARTE DEMANDADA EL AGROMAYOR S.A.S.

2.1. **Documentales:** téngase como tales, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.2. **Interrogatorio de perito:** de acuerdo a lo consagrado en el art.228 del ibídem, se decreta el interrogatorio de la perito señora JAQUELINE PIZARRO ARCÓN, a fin que, comparezca a esta diligencia.

3. Del CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS.

3.1. **No solicitó Pruebas.**

4. DE OFICIO

4.1. **Interrogatorio de parte:** Conforme lo establecido en el numeral 7° del artículo 372, se decreta los interrogatorios de parte al demandante **ADALBERTO GRAU SANTIAGO** y la parte demandada a través de la representante legal de sociedad **EL**

AGROMAYOR S.A.S.

4.2. **Documental:** Las respuestas a los oficios ordenados en el curso del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e0baa1080ef69ea948a09bb5475c000a07768d0ee3e0dede99b1aa056d4e94**

Documento generado en 30/01/2023 10:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>